

Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho, al colaborador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8796	APAZA HUIDOBRO LUIS UBALDO

Artículo Segundo. - Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho, a los colaboradores que se indican a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	315A	HUARACAYA ZEVALLOS CINTIA EVELYN
2	326A	JORGE JAVIER ALDER

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUIMER ELADIO VELEZ DE VILLA CASTILLO
Intendente (e)
Intendencia Regional Ayacucho

1889735-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Derogan la Ordenanza N° 1275, que faculta a la Municipalidad Metropolitana de Lima a intervenir en los procesos de licencias de habilitación urbana y de edificación si se denuncian transgresiones a la normativa oficial

ORDENANZA N° 2270

Lima, 30 de septiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 083-2020-MML-CMDUVN de fecha 08 de julio de 2020, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

DEROGA LA ORDENANZA N° 1275 QUE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIÓN SI SE DENUNCIAN TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA OFICIAL

Artículo 1. Deróguese la Ordenanza N° 1275, que faculta a la Municipalidad Metropolitana de Lima a intervenir en los procesos de licencias de habilitación urbana y de edificación si se denuncian transgresiones a la normativa oficial; en consecuencia, déjense sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 001 y N° 011 que la reglamentan.

Artículo 2. Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal Metropolitana y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 3. Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1890017-1

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022

ORDENANZA N° 2271

Lima, 30 de septiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura; Asuntos Legales y Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, en sus Dictámenes N° 003-2020-MML-CMEC, 051-2020-MML-CMAL y 015-2020-MML-CMMASBS, de fechas 18 de agosto, 20 de agosto y 13 de agosto de 2020, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2020-2022

Artículo 1. Aprobación del Programa Municipal EDUCCA Lima.

Apruébese el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022 "Programa Municipal EDUCCA - Lima", el cual contiene una presentación detallada del programa, la unidad orgánica a cargo del problema, los objetivos del programa, el marco normativo, líneas de acción, aliados, financiamiento y el reporte anual. El mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA Lima.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima está a cargo de la implementación de la presente Ordenanza, en coordinación con las diferentes dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima como la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Gerencia de Educación y Deportes, Gerencia de Cultura y Gerencia de Planificación, así como también con los Organismos Descentralizados como Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA), Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROHVILLA) y Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda (PATPAL FBB). Asimismo, con el Órgano Desconcentrado del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Lima 2020-2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Disposiciones Adicionales y/o Reglamentación.

Facúltese al Alcalde Metropolitano de Lima para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Tercera. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA
2020 - 2022
(PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-LIMA)**

ÍNDICE

- I. TÍTULO DEL PROGRAMA
- II. PRESENTACIÓN
- III. ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO DEL PROGRAMA
- IV. OBJETIVOS
- V. MARCO NORMATIVO
- VI. PERIODO DE EJECUCIÓN
- VII. POBLACIÓN OBJETIVO
- VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN
- IX. ALIADOS
- X. FINANCIAMIENTO
- XI. REPORTE ANUAL

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Lima).

II. PRESENTACIÓN

Frente a los desafíos ambientales mundiales, distintos organismos internacionales y nacionales, reconocen la importancia del trabajo y participación de la ciudadanía en la gestión local. Ante ello, el concepto de ciudadanía ambiental surge para la formación de ciudadanos que sean más responsables con su entorno y que se preocupen por las acciones de sostenibilidad en sus localidades. De este modo, la educación ambiental se convierte en una herramienta fundamental para la gestión integral en los distintos niveles de gobierno, que aportará a hacer frente al cambio climático y más problemáticas ambientales de las ciudades.

En ese sentido, en el Perú se vienen impulsando diversas acciones para fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el país. En octubre de 2012, a través del Informe de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N.º 189-2012-PCM, se definieron los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. Dentro del Eje Estratégico A, se plantea el objetivo de promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales, los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones necesarias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

En diciembre del mismo año, mediante el Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, se establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el marco de sus funciones y competencias, implementarán dicho instrumento de modo coordinado, multisectorial y descentralizado.

Por tanto, el MINEDU y el MINAM impulsan el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado por el Gobierno Nacional en diciembre de 2016, mediante Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU. Este instrumento de gestión, a fin de desarrollar una educación ambiental que reconozca al ambiente como una realidad inseparable de los individuos, sus sociedades, economías y culturas, establece como misión: promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

Dentro de las acciones del PLANEA se incluye el diseño e implementación de programas, proyectos y actividades de educación ambiental para el desarrollo sostenible, que involucren la participación de entidades públicas, privadas, y organizaciones de la sociedad civil. De acuerdo a ello, en diciembre de 2018, a través de la Resolución Ministerial N.º 456-2018-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

Por lo expuesto, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022 (EDUCCA-Lima), el cual estará enfocado en promover la participación de la ciudadanía en la gestión ambiental de la ciudad, que contribuya con soluciones a las principales problemáticas de la Provincia de Lima.

Dentro de los principales desafíos ambientales de la ciudad, se encuentra la generación desmedida de residuos sólidos, la afectación a los ecosistemas naturales, la escasez de espacios verdes urbanos y el incremento de contaminación vehicular a causa de las emisiones generadas por el parque automotor. Tan solo en el 2019, se generaron 3 millones 511 mil 96 toneladas de residuos sólidos¹, los cuales incrementan sus volúmenes año a año y en gran medida son dispuestos de manera inadecuada. Por otro lado, se vierten aguas residuales a los ríos y océanos en la Provincia de Lima, superando los 400 millones de metros cúbicos anuales², como evidencia de ello es el alto índice de insatisfacción de la ciudadanía respecto al cuidado de los ríos, el cual alcanza un valor de 60,8%³.

Además, según la encuesta de la organización Lima Cómo Vamos (2019), la población de Lima considera que la contaminación por vehículos es la problemática ambiental más grave, con un nivel de preocupación del 72,3%. En segundo lugar, se encuentra la falta de árboles y mantenimiento de zonas verdes con 40,8%, y en tercer lugar, el sistema de recolección de basura con un 35,8%⁴.

En este contexto, impulsar actividades de educación ambiental relacionadas a la reducción de residuos, promoción del reciclaje, consumo responsable, transporte sostenible, conservación de ecosistemas, espacios naturales y su biodiversidad, entre otros, se presenta como una oportunidad para fortalecer las capacidades en la ciudadanía, a fin de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas, y fomentar la búsqueda de soluciones que ayuden a coadyuvar con la mejora de la calidad ambiental de la Provincia de Lima.

Por lo tanto, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022 (EDUCCA-Lima) forma parte de los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para la mitigación de los impactos del cambio climático y la promoción de valores ambientales en la ciudadanía de la Provincia de Lima, acciones que permitirán asegurar la calidad de vida de las personas, así como la protección del ambiente y biodiversidad. En adición, buscará aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacia el 2030, los cuales apuntan a la transformación en la forma de pensar y actuar de los ciudadanos para alcanzar la sostenibilidad.

III. ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO DEL PROGRAMA

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

IV. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa en el distrito de Cercado de Lima y en la Provincia de Lima, bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales de Lima Metropolitana.

b. Objetivos Específicos

– Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales de Cercado de Lima y provincia de Lima (instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, y ciudadanía) para implementar acciones que contribuyan con el desarrollo de la educación, cultura y ciudadanía ambiental desde sus ámbitos de acción.

– Fortalecer las capacidades y habilidades en los niños, jóvenes y adultos de Cercado de Lima y la provincia de Lima para que participen de manera activa en la generación de iniciativas ambientales y adopten prácticas ambientalmente responsables.

– Diseñar e implementar estrategias y actividades que promuevan cambios de actitudes y/o prácticas de la población de Cercado de Lima y provincia de Lima para fomentar una cultura ambientalmente responsable.

V. MARCO NORMATIVO

– Ámbito Nacional

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.3 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.4 Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 5.5 Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
- 5.6 Ley N° 30754: Ley Marco sobre Cambio Climático
- 5.7 Ley N° 30884: Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables.
- 5.8 Decreto Legislativo N° 1013: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 5.9 Decreto Legislativo N°1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificatorias y reglamento.
- 5.10 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 5.11 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 5.12 Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ 2011-2021.
- 5.13 Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.14 Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental- PNEA.
- 5.15 Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- 5.16 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 5.17 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 5.18 Resolución Suprema N.º 189-2012-PCM: Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas.
- 5.19 Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM: Resolución Ministerial que aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”.
- 5.20 Resolución Ministerial N.º 380-2019-MINAM: Resolución Ministerial que aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 - Agenda Ambiental al Bicentenario.
- 5.21 Resolución Ministerial N° 058-2020-MINAM: Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para el desarrollo de acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización sobre el consumo responsable y la producción sostenible de los bienes de plástico y la gestión integral de sus residuos”.
- 5.22 Resolución Ministerial N° 062-2020-MINAM: Resolución Ministerial que declara de interés prioritario el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente, el que debe desarrollarse de forma participativa

¹ Información trasladada por la Jefa de la División de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima

² Aquino, P. (2017). Calidad del Agua en el Perú. Retos y Aportes para una gestión sostenible de aguas residuales. Lima, pág 127. http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/176_

³ Lima según sus ciudadanos: X Informe urbano de percepción sobre calidad de vida en la ciudad. Pág.28. http://www.limacomovamos.org/wp-content/uploads/2019/11/Encuesta-2019_web.pdf

⁴ (Idem) Pág.27

y descentralizada, en concordancia con el marco legal vigente.

5.23 Resolución Vice Ministerial N° 220-2019-MINEDU: Resolución Vice Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

– Ámbito Municipal

5.23 Ordenanza N° 1628-2012-MML: Ordenanza que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.

5.24 Ordenanza N° 1629-2012-MML: Ordenanza Marco de promoción de la Agricultura Urbana como estrategia de gestión ambiental, seguridad alimentaria, inclusión social y desarrollo económico local de la Provincia de Lima.

5.25 Ordenanza N° 1734-2013-MML: Ordenanza para la gestión y promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima

5.26 Ordenanza N° 1803-2014-MML: Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima (PIGARS LIMA)

5.27 Ordenanza N° 1836-2014-MML: Ordenanza que aprueba Estrategia de Adaptación y Acciones de Mitigación de la Provincia de Lima al Cambio Climático - Estrategia C.Lima.

5.28 Ordenanza N° 1972-2016-MML: Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2016-2021.

5.29 Ordenanza N° 2208-2019-MML: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5.30 Decreto de Alcaldía No. 002-2019-MML: Decreto de Alcaldía que declara de prioritario interés el uso responsable del plástico en todos los órganos, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5.31 Resolución de Alcaldía N° 171-2018-MML: Resolución de Alcaldía que aprueba el Marco Estratégico 2019 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "Programa Municipal EDUCCA-LIMA" se ejecutará durante el periodo 2020- 2022 (Años de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental).

Antes de finalizado cada periodo anual, se realizará una evaluación ex - post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta de dicho plan del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental cuenta con la siguiente población objetivo:

- Vecinos de Cercado de Lima y la provincia de Lima.
- Instituciones educativas escolares.
- Instituciones educativas técnicas, no universitarias y/o universitarias.
- Instituciones de educación básica alternativa y técnica productiva.
- Organizaciones vecinales.
- Organizaciones juveniles.
- Organizaciones de la sociedad civil.
- Instituciones públicas y privadas.

Estos tienen como principal función fomentar la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa Municipal EDUCCA-Lima. De este modo, se busca alcanzar una ciudadanía ambiental comprometida, que tome conciencia sobre los efectos del cambio climático y promueva acciones de adaptación y mitigación correspondientes para sus respectivos espacios.

Como parte de este grupo de actores, las instituciones públicas y privadas tienen las siguientes funciones:

– Instituciones públicas

- Promover la realización de actividades programadas o en ejecución del Programa Municipal EDUCCA-Lima.
- Brindar servicios de interés ambiental para el bienestar de la población.
- Facilitar los espacios, medios y/o recursos necesarios para las actividades programadas.
- Promover la participación de organizaciones ciudadanas.

– Instituciones privadas

- Participar de manera activa en diferentes actividades ambientales realizadas en el marco del Programa Municipal EDUCCA-Lima.
- Brindar apoyo y/o colaboración a través de los medios y/o recursos necesarios para las actividades.

Por otro lado, las instituciones educativas, organizaciones vecinales, juveniles y de la sociedad civil, así como la población en general de la provincia de Lima, se encuentran dentro de los beneficiarios directos del Programa, los cuales se concentran en tres grandes grupos: Promotores Ambientales Escolares, Promotores Ambientales Comunitarios y Promotores Ambientales Juveniles. Asimismo, estos tres grupos tienen relación directa con miembros de su comunidad cercana en diferentes ámbitos, convirtiéndolos en beneficiarios indirectos.

Beneficiarios directos	Beneficiarios indirectos
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	- Compañeros de aula - Comunidad educativa - Padres de familia
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	- Juntas vecinales - Vecinos y vecinas de la comunidad - Comercios locales
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	- Compañeros de aula - Comunidad educativa - Comunidad inmediata

A continuación, se describe sus perfiles y funciones:

7.1. Promotores Ambientales Escolares

Son líderes escolares formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa, casa y/o comunidad. Son los encargados de liderar y/o promover con el resto de sus compañeros actividades con enfoque ambiental. Los directores de cada institución educativa seleccionarán 2 estudiantes de cada nivel, grado y sección; considerando el siguiente perfil:

- Ser estudiante de nivel inicial, primaria o secundaria.
- Presentar cualidades de liderazgo, empatía, entusiasmo, responsabilidad y solidaridad
- Tener interés en el cuidado del ambiente y mostrar disposición para recibir capacitación ambiental para una formación completa.
- Trabajar en equipo.
- Fomentar buenas prácticas ambientales entre sus compañeros y entorno cercano.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a las diversas problemáticas ambientales que se presenten en su entorno.

Funciones

- Sensibilizar de manera constante a sus compañeros sobre el cuidado del ambiente y el uso responsable de los recursos naturales.
- Apoyar en la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de la institución educativa.
- Promover la implementación de buenas prácticas ecoeficientes en la escuela.

– Informar a la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y/o al director(a) de la escuela sobre malas prácticas ambientales que ocurran dentro de la institución educativa o su entorno más cercano. Fomentar y participar de manera activa en el desarrollo de proyectos educativos ambientalmente integrados.

– Evaluar de manera periódica el desempeño ambiental de la institución educativa.

7.2. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Son ciudadanos líderes formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad, fortaleciendo el liderazgo comunitario e identidad colectiva. Los PAC participan activamente de forma voluntaria en la difusión de información y en la ejecución de pequeños proyectos de educación ambiental, en coordinación con la Municipalidad.

– Tener de 25 años a más.

– Tener experiencia en al menos una buena práctica ambiental o estar altamente dispuesto a aplicar mejores prácticas ambientales a nivel personal o en el entorno cercano

– Tener una gran motivación para la acción colectiva vecinal.

– Tener capacidad de generar iniciativas y proyectos para mejorar su entorno ambiental local.

– Poseer una alta capacidad de relacionarse y coordinar con representantes de entidades públicas y privadas.

– Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como promotor ambiental comunitario.

Funciones

– Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades cotidianas de los vecinos y vecinas de la comunidad.

– Realizar vigilancia ambiental en las zonas en donde se presente algún tipo de riesgo o alteraciones de la calidad ambiental.

– Investigar e informar sobre experiencias positivas de otras zonas con el objetivo de generar propuestas de acción comunitaria para promover cambios ambientales positivos en su propia comunidad.

– Intervenir de manera activa para prevenir la generación de problemáticas ambientales, sensibilizando a su comunidad acerca de las consecuencias que conllevan sus acciones.

7.3. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Son agentes que se encargan voluntariamente de incentivar a la ciudadanía para la realización de acciones en favor del ambiente dentro de su comunidad y/o instituciones educativas, participando de manera activa en el cumplimiento de las metas establecidas por el estado peruano en materia ambiental. Los Promotores Ambientales Juveniles deberán contar con el siguiente perfil:

– Tener una edad comprendida de 18 a 24 años.

– Predisposición de trabajo en equipo.

– Creatividad para proponer y planificar nuevas iniciativas y/o proyectos ambientales desde su perfil académico.

– Compromiso para recibir capacitación ambiental y completar su formación.

– Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a las diversas problemáticas ambientales que se presenten en su entorno.

Funciones

– Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su institución educativa y comunidad.

– Buscar junto con la municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, con recursos disponibles.

– Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.

– Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión de las buenas prácticas ambientales y de la problemática ambiental de su localidad.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN:

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-LIMA 2020-2022	
Líneas de acción	Actividades
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

Para asegurar la sostenibilidad y el alcance metropolitano del Programa Municipal EDUCCA-Lima, se hace necesario generar alianzas con diversas instituciones, tanto públicas como privadas, para ampliar los canales de difusión e incidencia de las actividades planificadas.

En este sentido, se han identificado diversos aliados potenciales tales como las Subgerencias que forman parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental:

- Subgerencia de Gestión Ambiental
- Subgerencia de Servicios a la Ciudad
- Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático

Además de las Gerencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima como:

- Gerencia de Participación Vecinal
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas
- Gerencia de Educación y Deportes
- Gerencia de Cultura
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planificación (Subgerencia de Planeamiento Corporativo y Subgerencia de Organización y Modernización)

Y también, los Organismos Descentralizados y Empresas Municipales como:

- Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA)
- Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROHVILLA)
- Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda (PATPAL FBB)

Asimismo, Órganos Desconcentrados como:

- Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

Además, espacios de articulación promovidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como:

- Comisión Ambiental Metropolitana (CAMET), que agrupa a los actores del nivel local del sector público, privado y sociedad civil, y tiene como finalidad llegar a acuerdos y acciones específicas en temas vinculados a la gestión ambiental en la Provincia de Lima.

- Consejo Ambiental de Niñas y Niños, conformado por los niños y niñas de Cercado de Lima elegidos a través de un proceso de selección organizado por la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de su proyecto "La Ciudad de los Niños". Este proyecto tiene como fin incorporar la visión de los niños y niñas en acciones de gestión de la ciudad en Cercado de Lima y la provincia de Lima.

Sumado a ello, contamos con la participación de diversas instituciones:

- Sociedad Civil Organizada
- Ministerios
- Municipalidades distritales
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Empresas como supermercados, centros comerciales, empresas de transporte, constructoras, teleoperadoras, proveedoras de energía, entre otras
- Instituciones educativas de educación básica regular, básica alternativa, técnica, técnico productivo, superior no universitario y/o superior
- Medios de comunicación

X. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima (EDUCCA-Lima) proviene de los recursos asignados a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, aprobados por la Gerencia de Finanzas.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Metropolitana de Lima reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-LIMA 2020-2022 al Ministerio del Ambiente.

1890017-2

Aprueban modificación del Plano de Zonificación del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893

ORDENANZA N° 2272

Lima, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de